



## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 9/CG 21-7-15, por el que se aprueba el Convenio Tipo-Base de Acuerdo Internacional entre Universidades para la aplicación y la gestión del curriculum internacional “Víctor Pérez Escolano” del Doctorado en Arquitectura para cooperación en materia de estudios de doctorado.**

Acuerdo 9/CG 21-7-15, por el de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, se conviene, por asentimiento, aprobar el Convenio Tipo-Base de Acuerdo Internacional entre Universidades para la aplicación y la gestión del curriculum internacional “Víctor Pérez Escolano” del Doctorado en Arquitectura para cooperación en materia de estudios de doctorado, en los términos del documento que se anexa, de modo que los Convenios futuros que sean idénticos a este Convenio Tipo-Base se entenderán aprobados por el Consejo de Gobierno, dándose de ellos conocimiento al mismo.

#### **ANEXO**

ACUERDO INTERNACIONAL ENTRE UNIVERSIDADES PARA LA APLICACIÓN Y LA GESTIÓN DEL CURRÍCULUM INTERNACIONAL VÍCTOR PÉREZ ESCOLANO DEL DOCTORADO EN ARQUITECTURA.

De una parte, D. Miguel Ángel Castro Arroyo, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, actuando en funciones según la designación efectuada mediante la Resolución Rectoral de 18 de junio de 2015 de la Universidad de Sevilla, al amparo de las previsiones contempladas en el art. 19.6 del Estatuto de la Universidad de Sevilla y cuya representación legal ostenta, según dispone el art. 20 de la ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; así como el art. 18 del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 32412003 de 25 de noviembre del Presidente de la Junta de Andalucía.

De otra parte,

la Universidad de .... , representada por ....

la Universidad de .... , representada por ....

la Universidad de .... , representada por ....

la Universidad de .... , representada por ....

en adelante denominadas las instituciones socias o asociadas,

#### **CONSIDERANDO**

Las leyes nacionales relativas a la aplicación, la gestión y la concesión de títulos universitarios y, en particular, del título de doctor, así como las nonnativas internas de las instituciones mencionadas anteriormente,

#### **ACUERDAN Y ESTIPULAN LO SIGUIENTE:**

#### **TÍTULO I- OBJETIVOS GENERALES**

##### **Art. 1 (Objeto).**

1. El presente acuerdo regula la colaboración entre las instituciones firmantes para la formación doctoral en Arquitectura entre la Universidad de Sevilla -como institución coordinadora- y las



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

instituciones que se adhieren al presente convenio. Tiene como fin promover la internacionalización de la formación de doctorandos en Arquitectura de las instituciones socias a través del desarrollo de un Currículum Internacional.

2. La colaboración deberá incluir el desarrollo de tesis doctorales en régimen de co-tutela. Para ello, se establecerá un acuerdo específico de co-tutela, de acuerdo con el artículo 6, para cada estudiante de doctorado inscrito en los programas de doctorado en materia de Arquitectura de las instituciones socias y que hayan sido admitidos en este Currículum Internacional.

**Art. 2 (Institución coordinadora).**

1. La Universidad de Sevilla actúa como institución coordinadora y es la responsable de:
  - Organizar la selección de sus estudiantes de doctorado en el Programa de Doctorado en Arquitectura de la Universidad de Sevilla para la admisión en el Curriculum Internacional Víctor Pérez Escolano. (en adelante VpE), de entre los estudiantes que elijan la modalidad de estudios a tiempo completo, según los criterios establecidos por la Comisión Académica del citado programa.
  - Organizar la selección de los doctorandos para la admisión en el Curriculum Internacional en las restantes sedes asociadas, si así le es solicitado.
  - Organizar el establecimiento de los acuerdos específicos de co-tutela en favor de los doctorandos.
  - Organizar la evaluación final de los estudiantes en el seno del Curriculum Internacional VpE, previa a la obtención del título de doctor de los estudiantes de doctorado en las respectivas universidades firmantes de los convenios de co-tutela.
  - Elaborar el diploma final de estudios del Curriculum Internacional VpE, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8.

**Art. 3 (Las instituciones asociadas).**

1. Cada institución participante podrá garantizar el desarrollo de las actividades del programa que tienen lugar en su sede y la movilidad de sus docentes y doctorandos de acuerdo con el procedimiento que cada institución socia tenga establecido. Cualquier tipo de movilidad docente vinculada a la ejecución del presente convenio no implicará compromiso presupuestario de sus respectivas universidades y podrá ser financiada en el marco de programas de movilidad internacional.
2. La comisión académica del programa de doctorado de cada institución asociada se encargará de la selección de sus estudiantes de doctorado para ser admitidos en el Curriculum Internacional VpE, de acuerdo con los criterios de admisión por ellas establecidos. Cada institución asociada se encargará de la inscripción de los estudiantes de doctorado admitidos en el curriculum internacional, así como del registro de las actividades del doctorando.
3. Si bien la evaluación periódica de las actividades formativas y de investigación de los doctorandos será llevada a cabo por la comisión académica de cada institución socia, se deberá proporcionar a la institución coordinadora, a su debido tiempo, toda la información relativa a esa evaluación, para que la Comisión de Seguimiento del Curriculum Internacional pueda valorar, una vez al año, la pertinencia de la continuación de los doctorandos en el Curriculum Internacional.
4. Cada institución participante se compromete a otorgar y emitir los títulos en co-tutela conforme a los convenios firmados a tal fin.
5. Cada institución participante ha de estar representada en la Comisión de Seguimiento del Curriculum Internacional VpE



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

**Art. 4 (Comisión de Seguimiento del Curriculum Internacional VpE).**

1. La Comisión de Seguimiento está integrada por los representantes designados por cada institución socia y, si se estima pertinente, por otros miembros expertos en las líneas de investigación ofertadas por los programas de doctorado en Arquitectura de las instituciones socias. La Comisión de Seguimiento nombrará al coordinador del Curriculum Internacional.
2. La Comisión de Seguimiento se reunirá, presencial o virtualmente, al menos dos veces al año con el fin de:
  - Definir el programa de formación específico del Curriculum Internacional de tres años de duración.
  - Valorar anualmente la pertinencia de continuación de los doctorandos en el Curriculum Internacional.
  - Proponer la composición de las comisiones que han de efectuar la evaluación final en el seno del Currículum Internacional en el tercer año de los estudios, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 8. Al menos uno de los miembros de cada comisión ha de ser un doctor externo a las instituciones socias.

**Art. 5 (programa general).**

1. El programa formativo del Curriculum Internacional VpE consistirá en conferencias y cursos intensivos que tendrán lugar en los centros asociados. Talleres, seminarios y reuniones con la Comisión de Seguimiento se organizarán también en las instituciones asociadas. Los seminarios estarán diseñados para discutir el progreso de las investigaciones individuales y profundizar en temas específicos que impliquen a todos los estudiantes de doctorado.
2. Los períodos individuales de investigación en el extranjero deben ser planificados, ya sea en una de las instituciones asociadas o fuera de ellas, en función del tema de investigación emprendido. Las estancias en el extranjero deben tener una duración mínima de seis meses y una máxima de doce. Durante el periodo en el extranjero en una de las instituciones asociadas, la investigación individual será supervisada por un profesor de esa institución de acuerdo con su normativa, pertenezca, o no, a la Comisión de Seguimiento.
3. A cada estudiante de doctorado se le asignará un tema individual de investigación, de alto nivel, coherente con la programación general del doctorado. El progreso de la investigación individual será constantemente seguido por sus supervisores de tesis, por la Comisión Académica del Programa de Doctorado de la institución socia en el que se haya inscrito y por la Comisión de Seguimiento del Curriculum Internacional. Para ser admitido en el curso siguiente en el seno del Curriculum Internacional, cada estudiante de doctorado deberá contar con los informes favorables de la Comisión de Seguimiento.

**TITULO II- ESTUDIANTES**

**Art. 6. (Inscripción y convenios de co-tutela).**

1. Los doctorandos admitidos estarán matriculados en su 'universidad de origen'.
2. Para cada estudiante de doctorado inscrito en el curriculum internacional se establecerá un convenio específico de co-tutela entre la 'universidad de origen' y una de las otras universidades asociadas.
3. En el convenio específico de co-tutela se especificarán los datos personales del estudiante de doctorado, el tema de su tesis doctoral, los supervisores de ambas instituciones, las obligaciones



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

de cada institución, los derechos y responsabilidades del estudiante de doctorado en cada una de las instituciones asociadas y la institución en la que se llevará a cabo la evaluación final, haciendo referencia a que se realizará respetando las normativas vigentes en las universidades firmantes. Estos convenios específicos de co-tutela deberán de ser comunicados a la Comisión de Seguimiento del Curriculum Internacional.

**Art. 7 (Derechos y responsabilidades de los estudiantes).**

1. Todos los estudiantes de doctorado tienen que asistir a las actividades formativas y de investigación obligatorias. Para ser admitidos en el segundo y tercer año del Curriculum Internacional deben pasar las evaluaciones establecidas por la Comisión de Seguimiento.
2. En cuanto a la interrupción temporal, el abandono, la exclusión y la incompatibilidad, cada estudiante cumplirá las normas vigentes en las instituciones en las que está matriculado.
3. Todos los estudiantes de doctorado tienen acceso a los servicios disponibles en cada institución asociada.

**TITULO III -ADJUDICACIÓN DEL DIPLOMA DEL CURRICULUM INTERNACIONAL Y DEL TÍTULO DE DOCTOR**

**Art. 8 (Diploma final).**

1. Cada estudiante adscrito a este convenio internacional deberá presentar su tesis doctoral para una evaluación previa a la lectura y defensa final ante una comisión nombrada expresamente por la Comisión de Seguimiento del Curriculum Internacional.
2. La comisión de la evaluación previa estará formada por 4-5 vocales, de los cuales al menos uno será un experto de instituciones diferentes a las firmantes de este convenio.
3. La evaluación previa se realizará al final del tercer año y permitirá al doctorando que la supere la obtención del diploma del Curriculum Internacional VpE del Programa de Doctorado en materia de Arquitectura de su institución de origen.
4. La Comisión de Seguimiento del Curriculum Internacional emitirá un informe final sobre la tesis y las actividades realizadas por el doctorando en el Curriculum Internacional.

**Art. 9 (Lectura y defensa final de la tesis).**

1. La lectura y defensa final de la tesis doctoral se llevará a cabo en la universidad en la que cada estudiante de doctorado está matriculado, y consiste en la defensa de la tesis doctoral elaborada por el estudiante de doctorado, como resultado de su trabajo de investigación. La tesis estará escrita en español. El idioma oficial durante la realización de la evaluación será el español.
2. Para la evaluación final se tomarán en consideración los siguientes elementos:
  - a. La tesis, que puede consistir en un trabajo escrito o gráfico, o que utilicen procedimientos con ayuda de tecnologías informáticas y multimedia.
  - b. La defensa oral y el debate público.
  - c. Los informes de evaluación de dos evaluadores externos de alto nivel.
  - d. El Documento de Actividades del Doctorando, si así es exigido por la normativa de alguna de las universidades firmantes del convenio de co-tutela.
  - e. El informe final de la Comisión de Seguimiento del Curriculum Internacional.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

3. La composición de las comisiones encargadas de la evaluación final se regirá por las normas internas de cada institución en la que se realice la defensa de la tesis doctoral.

**TITULO IV - DISPOSICIONES FINALES**

**Art. 10 (Obligaciones).**

1. La realización de las actividades descritas en el presente acuerdo no implicará ninguna obligación financiera u obligaciones de cualquier otro tipo.

**Art. 11 (Duración del acuerdo).**

1. El presente acuerdo entrará en vigor tras su firma por todos los socios. Tiene una duración de cuatro años.

2. En el caso de que el programa esté sujeto a cambios sustanciales durante su ejecución, tales cambios serán objeto de acuerdos específicos adicionales.

3. Cada institución participante enviará una copia del presente acuerdo, firmada en cada página para su aceptación, a la Universidad Sevilla como coordinadora, a la dirección Área de Relaciones Institucionales. Universidad de Sevilla. C/ S. Fernando, 4. 41004 Sevilla (España). La universidad coordinadora mantendrá todos los documentos originales firmados y enviará una copia del acuerdo, junto con una declaración y una lista de todas las instituciones que han firmado dicho acuerdo.

**Art. 12 (Protección).**

1. Cada socio garantiza la protección de la información, los datos, los métodos y las investigaciones de las que tienen conocimiento durante las actividades de doctorado. Cada socio se compromete a no divulgar a terceros la información antes mencionada, datos, etc. y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. Cada socio se compromete a evitar cualquier acción que pueda dañar la solicitud de patente.

**Art. 13 (Sujetos responsables).**

1. La Universidad de Sevilla nombra al profesor/a .... , coordinador del Curriculum Internacional ... , como responsable del presente acuerdo.

2. La Universidad de ..... nombra al profesor/a ..... como responsable del presente acuerdo.

3. La Universidad de ..... nombra al profesor/a ..... como responsable del presente acuerdo.

4. La Universidad de ..... nombra al profesor/a ..... como responsable del presente acuerdo.

5. La Universidad de ..... nombra al profesor/a ..... como responsable del presente acuerdo.

**Art. 14 (Conflictos).**

1. En caso de cualquier desacuerdo que surja de la interpretación del presente acuerdo, las partes se comprometen a resolver de forma amistosa dicha disputa.

**Art. 15 (Confidencialidad).**

1. Las instituciones acuerdan, según la normativa nacional aplicable, que los datos privados y personales utilizados para establecer el acuerdo, serán utilizados exclusivamente para los fines del presente convenio.



**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

**Art. 16 (Disposiciones finales).**

1. Cada socio enviará tres copias originales (firmadas en cada página para su aceptación) a la institución coordinadora, la Universidad de Sevilla, a la dirección Área de Relaciones Institucionales. Universidadde Sevilla. C/ S. Fernando, 4. 41004 Sevilla (España). El centro coordinador enviará a cada socio su copia original, junto con una lista de todos los socios.

Lugar, fecha

Nombre

Firma

\*\*\*